



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 049-2023-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2018608) de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual la estudiante **NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA** con Código N° 2218120036 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de nombres en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 129-2022-CU, de fecha 11 de agosto de 2022, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud a, entre otros, a NICOLE GUTIERREZ LOAYZA en el Proceso de Admisión 2022-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita incorporar su segundo nombre, que figura en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios como: NICOLE GUTIERREZ LOAYZA debiendo decir NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA.

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1241-2022-ORAA/UNAC del 19 de octubre de 2022, remite el Informe N° 252 -2022-SEC/ORAA del 18 de octubre del 2022, por el cual informa que “La estudiante, GUTIERREZ LOAYZA NICOLE GABRIELA con Código N° 2218120036, Ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2022-I, en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución de Ingreso de Consejo Universitario N° 129-202-CU. Con fecha 11 de agosto de 2022. Habiendo verificado en la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA y en la Resolución Ingreso de Consejo Universitario N° 129-2022-CU, de fecha 11 de agosto de 2022, la estudiante figura





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

inscrita de siguiente manera: DICE: GUTIERREZ LOAYZA NICOLE DEBE DECIR: GUTIERREZ LOAYZA NICOLE GABRIELA (Copias de Partida de Nacimiento N° 61325684 y DNI N°70994815);

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como *GUTIERREZ LOAYZA NICOLE GABRIELA;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1113-2022-OAJ, de fecha 21 de octubre de 2022, en relación a la solicitud de Rectificación de Nombre de la estudiante NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “NICOLE GUTIERREZ LOAYZA”, debiendo decir: “NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA”, se añade el segundo nombre debe decir “GABRIELA”;* conforme al DNI legalizado y Partida de Nacimiento, que adjunta;”, por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 129-2022-CU del nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA”.”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1241-2022-ORAA/UNAC del 19 de octubre del 2022; el Informe N° 252-2022-SEC/ORAA del 18 de octubre de 2022; el Informe Legal N° 1113-2022-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2022,; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 129-2022-CU, de fecha 11 de agosto de 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de nombres de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2218120036 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

como: **NICOLE GABRIELA GUTIERREZ LOAYZA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


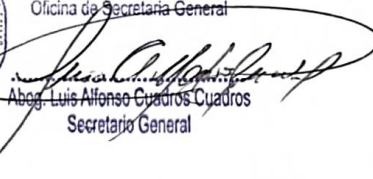
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR e interesada.